

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****TARDELCUENDE**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 13 de julio de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.2 3/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con remanente de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

1º. Altas y suplementos en aplicaciones de gastos:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Progr. Económica</i>		
342 623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	23.000,00
342 632	Rehabilitación vestuarios polideportivo	1.495,00
	<b>Total gastos</b>	<b>24.495,00</b>

2º. Financiación:

Esta modificación se financia con cargo a remanente de tesorería disponible resultante del ejercicio 2016, en los siguientes términos:

<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Concepto</i>		
870	Remanente de tesorería disponible	24.495,00
	<b>Total ingresos</b>	<b>24.495,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tardelcuende, 18 de agosto de 2017.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 1825

BOPSO-96-25082017